



Ministerio de Educación y Justicia.

BUENOS AIRES, \* 8 NOV 1988

VISTO el Expediente N° 36957/88, del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual se eleva una propuesta de incumbencias profesionales generales para el título de Ingeniero Zootecnista, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario suplir la falta de una Resolución / Ministerial que determine las actividades que son de competencia de los graduados con el citado título.

Que es preciso contribuir al ordenamiento de la actividad profesional a fin de evitar confusiones que resultan perjudiciales para la sociedad en general como para los graduados universitarios en particular.

Que, a tal fin, es necesario especificar las actividades para las que habilitan los títulos que corresponden a cada profesión.

Que la citada propuesta ha sido elaborada con el asesoramiento de especialistas designados por las Universidades en las que se desarrolla la carrera correspondiente y de los Consejos Profesionales del área.

Que, asimismo, los enunciados contenidos en la propuesta guardan relación con el objeto de la profesión de qué se trata.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, corresponde a este

mfm  
A  
A

//



## Ministerio de Educación y Justicia.

Ministerio entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

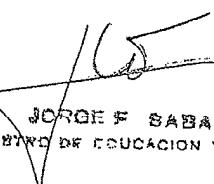
Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer para el título de Ingeniero Zootecnista otorgado por las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas, las incumbencias profesionales que se agregan / como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Derogar en lo concerniente a lo aquí normativizado, toda norma de similar o inferior jerarquía que determine incumbencias profesionales para el título a que se refiere el artículo 1º. Ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos durante la vigencia de las normas que aquí se derogan.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuníquese y archívese.

  
JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

J. Brey M.  
A.



# Ministerio de Educación y Justicia

## A N E X O

### INCUMBENCIAS PROFESIONALES PARA EL TITULO DE INGENIERO ZOOTEC-

#### NISTA

- Programar, dirigir y controlar la producción de especies animales de orden doméstico.
- Realizar estudios sobre la estructura genética de distintas especies animales de orden doméstico y establecer los cruzamientos necesarios para mejorar determinadas características de las mismas.
- Programar y controlar técnicas y procedimientos de reproducción de animales de orden doméstico.
- Formular raciones balanceadas según las necesidades nutricionales de cada especie y la cantidad y calidad de la producción prevista, de acuerdo con las características de cada una de ellas.
- Realizar estudios y control de las especies biológicas que afectan la producción animal.
- Calificar y clasificar especies y recursos animales en función de su explotación con fines comerciales y/o experimentales.
- Realizar la tipificación y el control de la calidad de productos animales a los efectos de su comercialización.
- Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la producción de especies animales de orden doméstico.

//



Ministerio de Educación y Justicia.

11

- Asesorar en lo relativo a la producción de especies animales de orden doméstico, a su calificación y clasificación y a la tipificación de productos animales.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la determinación de las condiciones de producción de especies animales de orden doméstico; a la calificación y clasificación de dichas especies y a la tipificación de productos animales.

*J. Leyón*